



MODIFICACION DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS SUBROGADOS DE ATENCIÓN MÉDICA DE SEGUNDO NIVEL EN LAS ESPECIALIDADES DE GINECO-OBSTETRICIA, PEDIATRÍA Y CIRUGÍA GENERAL, DERIVADO DE LA ADJUDICACIÓN DIRECTA NÚMERO AD/REPSS/007/2018, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO, REGIMEN ESTATAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD DE JALISCO, EN LO SUCESIVO “OPD REPSS JAL”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU DIRECTOR GENERAL, DR. HÉCTOR RAÚL MALDONADO HERNÁNDEZ Y POR LA OTRA PARTE, LA EMPRESA DENOMINADA “HOSPITAL SAN GABRIEL ARCANGEL S.A. DE C.V.”, EN ADELANTE “EL PROVEEDOR”, REPRESENTADA POR EL DR. CARLO HAZAEL TOVAR FRANCO, AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES:

- 1.- El 22 de junio de 2018, “**EL ORGANISMO**” y “**EL PROVEEDOR**” celebraron un contrato para la adquisición de prestación de servicios subrogados en atención médica de segundo nivel en las especialidades de gineco-obstetricia, pediatría y cirugía general para pacientes afiliados al Sistema de Protección Social en Salud en Jalisco, en lo sucesivo el “**CONTRATO ORIGINAL**”, con base en la solicitud de compra y asignación presupuestal No. De solicitud 6 y requisición No. 6 de fecha 20 de junio de 2018 por la cantidad de \$10'000,000.00 (Diez millones de pesos 00/100 M.N.), incluido el Impuesto al Valor Agregado.
- 2.- Conforme al Artículo 80 de la ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contrataciones de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios dentro del presupuesto aprobado y disponible del área requirente y bajo responsabilidad de esta última, por razones fundadas y explícitas, se puede acordar el incremento del monto del contrato o de la cantidad de servicios solicitados mediante modificación al contrato vigente, siempre que las modificaciones no rebasen, en conjunto, el veinte por ciento del monto total del contrato y el precio unitario de los servicios sea igual al pactado originalmente. De igual manera, podrán modificarse los plazos de cumplimiento, siempre y cuando con ello no se afecte la Administración Pública, y las casusas que originen la modificación se encuentren plenamente justificadas.
- 3.- El día 05 de septiembre del año en curso se hace de conocimiento al Organismo Público Descentralizado Régimen Estatal de Protección Social en Salud de Jalisco que “**EL PROVEEDOR**” ya a agotado el 100% del presupuesto asignado.

DECLARACIONES:

I.- “LAS PARTES”, POR CONDUCTO DE SUS REPRESENTANTES, DECLARAN QUE:

I.1 Reproducen y ratifican las declaraciones insertas en “EL CONTRATO ORIGINAL”.



I.2 Este contrato, ha sido adjudicado mediante el **ACUERDO DE ADJUDICACIÓN No. AD/REPSS/007/2018**, en los términos de los artículos **73** y **74**, de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios

I.3 Están de acuerdo en modificar el monto de **“EL CONTRATO ORIGINAL”**, manifestando para ello, que es su voluntad celebrar el presente convenio, sujetándose a las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. OBJETO. - El presente Adendum tiene por objeto incrementar el monto de **“EL CONTRATO ORIGINAL”**.

SEGUNDA. – INCREMENTO DEL MONTO DEL CONTRATO. Las partes acuerdan incrementar el monto de **“EL CONTRATO ORIGINAL”**.

ORIGINAL”, con base en la solicitud de compra y asignación presupuestal No. De solicitud 6-A y requisición 6-A, por la cantidad de 2'000,000.00 (Dos millones de pesos 00/100 M.N.), incluido el Impuesto al Valor Agregado.

TERCERA. - VIGENCIA. La vigencia del presente instrumento se computará en los términos de **“EL CONTRATO ORIGINAL”**.

CUARTA. – OBLIGATORIEDAD DEL CONTRATO ORIGINAL. Las partes acuerdan que, salvo lo dispuesto en este instrumento, **“EL CONTRATO ORIGINAL”**. Conserva toda su vigencia y fuerza obligatoria, en los términos en que fue pactado, por lo que no se modifica su objeto esencial y sigue siendo vinculatorias para las partes contraídas en el mismo.

QUINTA. - COMPETENCIA. Para la interpretación y cumplimiento de este convenio modificatorio, así como para todo aquello que no este expresamente estipulado en el mismo, **“el proveedor”** y **“el organismo”** se someten a la competencia de los juzgados del fuero común del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, renunciando al fuero que les pudiera corresponder en razón de su domicilio presente o futuro.

SEXTA. - REPRODUCCION DE CLAUSULAS. SE TIENE POR REPRODUCIDAS LAS CLAUSULAS DE LAS PARTES EN LOS TÉRMINOS DEL CONTRATO PRIMIGENIO DE FECHA 22 DE JUNIO DEL 2018, CON NUMERO DE ADJUDICACION AD/REPSS/007/2018.



Leído que fue el presente adendum y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, lo firman en 04 tantos en la ciudad de Guadalajara, Jalisco 06 de septiembre de 2018.

POR "EL ORGANISMO"

DR. HÉCTOR RAÚL MALDONADO
HERNÁNDEZ
Director General del
Organismo Público Descentralizado Régimen
Estatad de Protección Social en Salud de
Jalisco

POR "LA SUBROGATARIA"

DR. CARLO HAZAEL TOVAR FRANCO
Representante legal de
Hospital San Gabriel Arcangel S.A. de C.V.

TESTIGOS:

L.C.P. JOSÉ ANTONIO AMAYA SANTAMARIA
Director de Área Administrativa del Organismo
Público Descentralizado Régimen Estatal de
Protección Social en Salud de Jalisco

LIC. RODRIGO SOLÍS GARCÍA
Director de Área Jurídica del
Organismo Público Descentralizado Régimen
Estatad de Protección Social en Salud de
Jalisco

DR. ERNESTO LÓPEZ PÁEZ
Director de Área de Gestión Médica del
Organismo Público Descentralizado Régimen
Estatad de Protección Social en Salud de
Jalisco